

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/54/2019 INTERPUESTO POR EL C. LUIS ANGEL CONTRERAS MALIBRAN; EN CONTRA DE: *“La resolución dictada dentro de los autos del juicio del expediente número CJ/JIN/188/2019 relativo al Juicio de Inconformidad, promovido por el suscrito en contra del proceso de elección para renovar el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, dictada por los comisionados que integran la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de octubre de 2019, dos mil diecinueve.*

Visto el estado de los presentes autos, previo a decidir sobre los requisitos de admisibilidad de la demanda interpuesta por el ciudadano Luis Ángel Contreras Malibrán, en contra de la resolución de fecha 10 diez de septiembre de 2019, dos mil diecinueve, dictada dentro de los autos del Juicio de Inconformidad identificado con la clave SJ/JIN/188/2019, es procedente dictar una diligencia para mejor proveer, a efecto de que este Tribunal se allegue de las constancias necesarias para poder resolver el presente medio de impugnación. Lo anterior de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Gírese atento oficio a la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, a efecto de que dentro de los tres días siguientes a que se le notifique el presente acuerdo tenga a bien remitir a este Tribunal: 1) copias fotostáticas certificadas de todo lo actuado dentro del expediente SJ/JIN/188/2019, incluida en tales constancias la demanda, ampliación de demanda, pruebas, promociones, acuerdos y la resolución definitiva. 2) copias fotostáticas certificadas de la convocatoria para la renovación del Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, San Luis Potosí. 3) copias fotostáticas certificadas del padrón de militantes y adherentes que se empleó para la elección de renovación del Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, San Luis Potosí; y 4) copia fotostática certificada de la asamblea de 24 veinticuatro de agosto de 2019, en la que se llevó a cabo la elección.

Las copias fotostáticas certificadas que envíe el organismo partidista deberán estar legibles, en orden cronológico y debidamente foliadas.

En caso de no tener alguna o algunas de las constancias en su poder, deberá dar instrucciones al órgano partidario competente para que en un plazo de 03 tres días hábiles las haga llegar a este Tribunal.

Apercíbasele a la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedora a una multa de 20 unidades de medida y actualización, que asciende a la cantidad de \$1,689.80 (Un mil seiscientos ochenta y nueve pesos 80/100 M. N.), de conformidad con el artículo 60 fracción III, de la Ley de Justicia Electoral, medida que se considera adecuada para disuadir la omisión del organismo partidario en el cumplimiento de este decreto jurisdiccional, dada la necesidad de resolver los medios de impugnación electorales de manera pronta y expedita, como lo mandata el artículo 17 de la Constitución Federal.

Notifíquese a la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por oficio, y a las demás partes por listas de acuerdos que se fijen en los estrados de este Tribunal, de conformidad con los artículos 44, 45 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñoz, y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.